

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

SECRETARIA DE DEFESA

Bogotá D.C., 24 de septiembre de 2019
SDM-SC-208112

Señor (a):
EDIER REYES GARCIA
 CALLE 15 N° 2 - 23
 BARRIO SAN HUMBERTO
 CELULAR. 301 435 79 13
 SOACHA - CUNDIAMARCA

No 1		No 1	
No 2		No 2	
No 3		No 3	
No 4		No 4	
No 5		No 5	
No 6		No 6	
No 7		No 7	
No 8		No 8	
No 9		No 9	
No 10		No 10	
No 11		No 11	
No 12		No 12	
No 13		No 13	
No 14		No 14	
No 15		No 15	
No 16		No 16	
No 17		No 17	
No 18		No 18	
No 19		No 19	
No 20		No 20	
No 21		No 21	
No 22		No 22	
No 23		No 23	
No 24		No 24	
No 25		No 25	
No 26		No 26	
No 27		No 27	
No 28		No 28	
No 29		No 29	
No 30		No 30	
No 31		No 31	
No 32		No 32	
No 33		No 33	
No 34		No 34	
No 35		No 35	
No 36		No 36	
No 37		No 37	
No 38		No 38	
No 39		No 39	
No 40		No 40	
No 41		No 41	
No 42		No 42	
No 43		No 43	
No 44		No 44	
No 45		No 45	
No 46		No 46	
No 47		No 47	
No 48		No 48	
No 49		No 49	
No 50		No 50	
No 51		No 51	
No 52		No 52	
No 53		No 53	
No 54		No 54	
No 55		No 55	
No 56		No 56	
No 57		No 57	
No 58		No 58	
No 59		No 59	
No 60		No 60	
No 61		No 61	
No 62		No 62	
No 63		No 63	
No 64		No 64	
No 65		No 65	
No 66		No 66	
No 67		No 67	
No 68		No 68	
No 69		No 69	
No 70		No 70	
No 71		No 71	
No 72		No 72	
No 73		No 73	
No 74		No 74	
No 75		No 75	
No 76		No 76	
No 77		No 77	
No 78		No 78	
No 79		No 79	
No 80		No 80	
No 81		No 81	
No 82		No 82	
No 83		No 83	
No 84		No 84	
No 85		No 85	
No 86		No 86	
No 87		No 87	
No 88		No 88	
No 89		No 89	
No 90		No 90	
No 91		No 91	
No 92		No 92	
No 93		No 93	
No 94		No 94	
No 95		No 95	
No 96		No 96	
No 97		No 97	
No 98		No 98	
No 99		No 99	
No 100		No 100	

REF: RTA--SDM-247606

Respetado(a) señor(a) **REYES** cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, es menester informarle que una vez verificadas las órdenes de comparendo relacionadas en el escrito, encontramos que fue impuesto **MANUALMENTE**, en vía por un agente de tránsito, de decir que fue notificado a usted en el lugar de los hechos, razón por la cual es importante precisarle:

[illegible]

4) Notizen

Author's Address: Department of Psychology,
University of Illinois at Chicago, Chicago, IL
60607-7189.
E-mail: jay@uic.edu

22.10.2019

Testicular

Dirección: Calle 13 N. 37 - 3
 Ciudad: Bogotá D.
 Departamento: Bogotá D.C.
 Código postal: 11181900
 Teléfono: 2666840001

Equipe: Rubén Sotol
Dirección: Edén Reyes García
Coordinador: Sales M. Zubizarreta
Asistente: Concha M. García
Asistente: Concha M. García
Asistente: Concha M. García

Por el comparendo No.11001000000016183375 de 12/22/2017, me permito informarle que una vez revisado el objeto de reclamación es necesario aclarar que el derecho de petición (Entendiendo este como todo acto de solicitud a una Entidad pública o Privada) no es el mecanismo establecido por la ley para apelar, **agotar y/o agotar este tipo de reclamaciones**; como quiera que existe un procedimiento especial y frente al cual a continuación se informa:

No. 37 - 35

649400

novilidadbogota.gov.co

linea 195

SCOTT
MELO
FOR 1995



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

La ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - establece de manera especial y preferente, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y el que, en virtud de la misma, determina la correspondiente responsabilidad contravencional (Art. 135 y ss.).

A su vez en complemento de lo descrito, prevé el **ARTÍCULO 205 DEL DECRETO 019 DE 2012. REDUCCIÓN DE LA MULTA**. Modifíquese el contenido del artículo 136 de la Ley 769 de 2002, con excepción de los parágrafos 1 y 2 los cuales conservarán su vigencia, así:

Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpaado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa: 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpaado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

"Si el inculpaado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles".

"Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados".

"En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpaado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país."

De esta manera, usted quedó notificado del comparendo al mismo instante en el que cometió la conducta contraria a las normas de tránsito, debiendo haber acatado lo estipulado en el Artículo 136 del C.N.T., modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, mencionado anteriormente, por lo cual debía acercarse a la Secretaría de Movilidad con el fin de iniciar el respectivo proceso de impugnación, información que se encuentra al respaldo del comparendo notificado.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

De la somera lectura de lo señalado en el Código Nacional de Tránsito, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, es un procedimiento abreviado y verbal, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada, en este caso por un comparendo manual, se encuentra en la obligación de comparecer ante la autoridad de tránsito; dentro de los cinco días hábiles siguientes, para que dentro de esta pueda nombrar un apoderado si así lo desea, solicitar la práctica de pruebas y hacer ejercicio de todos los mecanismos procesales en función de garantizar su derecho al debido proceso; así mismo, si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada en este tiempo, la autoridad de tránsito seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo.

En virtud de lo expuesto, es la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: "Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Finalmente es importante recordarle al peticionario lo expresado en el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, que dice:

" (...) Artículo 1º. *Ámbito de aplicación y principios.* Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público (...).

En tal sentido los medios probatorios aportados o solicitados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito, motivo por el cual esta autoridad de tránsito no puede pronunciarse acerca de los argumentos expresados en su petición.



3.02E+04 3.00E+04

En atención al radicado de la referencia, ve necesario este despacho informarle lo siguiente:

1. Name of the person or organization 2. Address 3. City 4. State 5. Zip		6. Date 7. Time	
8. Name of the person or organization 9. Address 10. City 11. State 12. Zip		13. Date 14. Time	
15. Name of the person or organization 16. Address 17. City 18. State 19. Zip		20. Date 21. Time	
22. Name of the person or organization 23. Address 24. City 25. State 26. Zip		27. Date 28. Time	
29. Name of the person or organization 30. Address 31. City 32. State 33. Zip		34. Date 35. Time	
36. Name of the person or organization 37. Address 38. City 39. State 40. Zip		41. Date 42. Time	
43. Name of the person or organization 44. Address 45. City 46. State 47. Zip		48. Date 49. Time	
50. Name of the person or organization 51. Address 52. City 53. State 54. Zip		55. Date 56. Time	
57. Name of the person or organization 58. Address 59. City 60. State 61. Zip		62. Date 63. Time	
64. Name of the person or organization 65. Address 66. City 67. State 68. Zip		69. Date 70. Time	
71. Name of the person or organization 72. Address 73. City 74. State 75. Zip		76. Date 77. Time	
78. Name of the person or organization 79. Address 80. City 81. State 82. Zip		83. Date 84. Time	
85. Name of the person or organization 86. Address 87. City 88. State 89. Zip		90. Date 91. Time	
92. Name of the person or organization 93. Address 94. City 95. State 96. Zip		97. Date 98. Time	
99. Name of the person or organization 100. Address 101. City 102. State 103. Zip		104. Date 105. Time	

En esta imagen usted puede observar, un acuerdo de pago que usted celebro el día 09 de noviembre de 2017, por los comparendos de infracciones: C35 del 2013, C24 del 2015, con lo anterior este despacho le demuestra que no es un comparendo sino un acuerdo de pago que se encuentra en mora.

En la siguiente imagen usted puede verificar los números de comparendo, su número de cédula, primer nombre, primer apellido, fecha de la comisión de las infracciones, placa del vehículo que tenía usted el día de los hechos, y el estado en el cual se encuentra.

Doc Number	ISS DOCUMENT#	Doc Date	Doc Type	Status	Description	Comments
100-1000000000000	-	10/01/2000	RECEIVED	NEW	10/01/2000 RECEIVED	100
100-1000000000000	-	10/01/2000	RECEIVED	NEW	10/01/2000 RECEIVED	100

Con lo anterior este despacho logra demostrarle que frente a su manifestación "en la página SiMIT () aparece un comparendo, con fecha de resolución del día 09/11/2017 con número de resolución 3019426" no es un comparendo sino el acuerdo de pago celebrado por usted el día 09 de noviembre de 2017, si usted presenta inconformidad con el acuerdo de pago puede dirigirse a la Dirección de Gestión de Cobro, la cual queda ubicada en la CARRERA 28 A N° 17 A 21.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Boqola. mejor para todos"

DIANA CAROLINA CASTILLO MOSQUERA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROFICIO MOCIC DZUUKUSO - #60940# SDM

AG 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidacboqota.gov.co
info: Línea 195

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 15055

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-247606/ EDIER REYES GARCIA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-208112 d el 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPDSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CDRRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADDS A PARTIR DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso an (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-247606.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 09 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 13 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DIANA CAROLINA CASTILLO MOSQUERA
--------------	--